

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Noviembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 30 del próximo pasado Octubre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 de los corrientes, los señores Alcaldes procederán inmediatamente á adquirir conocimiento exacto de si la división del término municipal en Colegios está ajustada á lo que prescriben los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, y en caso de no corresponder la referida división á lo preceptuado deberán dar cuenta al Ayuntamiento para que sin pérdida de tiempo procure la legal división en la forma dispuesta en el art. 38, cuya división no podrá variarse según dispone el 39 si no en los casos y forma en el mismo prevenidas, adscribiendo á cada Colegio los electores y elegibles que le correspondan, á tenor de las listas debidamente ultimadas. Debiendo dichos Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, darme cuenta en el preciso término

de 15 días de la legal ó ilegal división, así como también, en este último caso, de las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de la ley.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo del día ayer, ha resuelto anunciar en público concurso la adquisición de 1.500 escobas grandes de las llamadas de yerba y otras tantas de la misma clase pequeñas, con destino á la limpieza pública. El tipo en baja para las primeras será el de 4 pesetas 50 céntimos cada docena, y el de dos pesetas 23 céntimos, también cada docena, las segundas, cuyos modelos se hallan de manifiesto en el almacén de efectos del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle de la Noria, núm. 5.

El plazo para la presentación de proposiciones finará el día 16 de los corrientes, á la una de la tarde. Cada pliego deberá contener los precios á que el licitador se compromete á suministrar una ó ambas clases de escobas respectivamente, y el resguardo del depósito de 42 pesetas que el proponente habrá consignado en la Depositaria municipal, exhibiendo la cédula personal, cuyo número, clase y fecha se consignará en el sobre.

El licitador ó licitadores, cuyas proposiciones fuesen aceptadas, ampliarán dentro de los cinco días al en que se les haga saber la adjudicación del servi-

cio de que se trata, el depósito indicado hasta la suma de 84 pesetas para responder al contrato.

La entrega de las escobas se hará en la forma siguiente: 750 escobas grandes, ó sean 62 docenas y media, é igual número de pequeñas, dentro de los 10 días de haberse notificado el expresado convenio, y el resto 15 días después.

Si no se cumpliese así, el rematante perderá el depósito definitivo.

El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto el adjudicatario ó adjudicatarios puedan pedir indemnización por los perjuicios que el contrato les ocasionare.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta de aquel ó aquellos á quienes se hubiera adjudicado el servicio.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

El cargo de Médico titular y Cirujano de Beneficencia de este pueblo, con la dotación de 25 pesetas anuales, se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba. Sus obligaciones, según acuerdo de la Junta municipal, estarán de manifiesto por término de 30 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que se admitirán las solicitudes que los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía presenten, y pasado que sea dicho término se proveerá la vacante en la persona que mejores méritos y servicios acredite, á juicio de esta Corporación.

Figueroas 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Marcos Cascán.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa se halla vacante, con la asignación de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 17 del actual, para proveerla el 18 del mismo; teniendo en cuenta que el agraciado podrá contratar con los demás vecinos, bajo la base que las iguales producirán 2.000 pesetas, según manifestación de la mayoría de contribuyentes y vecindario.

Rueda de Jalón 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante, con el sueldo de 500 pesetas por asistencia de los pobres y casos de beneficencia, y sobre 1.000 pesetas que el agraciado podrá sacar de las iguales de los demás vecinos. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15 del corriente, en que se proveerá.

Jaraba 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

Los días 13 y 14 del corriente se cobrará en la Casa Consistorial de este pueblo el segundo trimestre de contribución territorial; lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y terratenientes de este término municipal.

tre de contribución territorial; lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y terratenientes de este término municipal.

Jaraba 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Recaudador, Manuel Sicilia.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año económico se hallará abierta durante los días 8, 9, 10 y 11 del actual, de ocho á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este término.

Azuara 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Isidro Alcalá.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial estará abierta los días 8, 9 y 10 del actual, de siete á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Lagata 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Ordovás.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo se hallará abierta en los días 9 y 10 del actual en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cervera de la Cañada 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Francisco Gutiérrez Jiménez, Secretario.

En los días 12, 13 y 14 de los corrientes, de ocho á doce de sus mañanas, se cobrará en la Casa de la villa el segundo trimestre de la contribución territorial é industrial.

Lo que se hace saber para conocimiento de los vecinos y terratenientes.

Jarque 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Bernardino Gómez.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial estará abierta en la Secretaría de esta villa durante los días 10, 11, 12 y 13 del mes actual.

Puroy 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de esta villa estará abierta los días 9 y 10 del presente mes en la Casa Consistorial.

Sisamón 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Felipe Nieto.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial estará abierta en la Casa Consistorial de esta villa en los días 10, 11 y 12 del actual.

Arándiga 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Vela.

En los días 9 y 10 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del se-

gundo trimestre de la contribución territorial é industrial de la misma, correspondiente al año económico actual.

Ibdes 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José María de Liñán.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1885-86 y 86-87, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente, á fin de que sean examinadas por los vecinos y presenten las reclamaciones que creyeren convenientes.

Cinco Olivas 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de subasta judicial voluntaria, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa con huerto, sita en la calle de Enmedio del pueblo ó barrio de Juslibol, demarcada con el núm. 29, compuesta de piso firme y dos más sobre él, cuya extensión superficial se ignora, y el huerto de cabida de un cahíz, una arroba, dos cuartales de tierra, equivalentes á 76 áreas, 29 centiáreas, ó lo que sea, formando todo reunido un predio; lindante por la derecha entrando en la casa ó Poniente con casa de D. Andrés Laporta, por la izquierda ó Saliente con casa de D. Angel Sesé, por el frente ó Norte con dicha calle y por detrás ó Mediodía con huerto del Arzobispo de Zaragoza: apreciada en 8.750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á instancia de los interesados se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado previamente, devolviéndose después á todos, excepto al rematante.

2.º Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe de la tasación, deducido el 20 por 100 de ella, prevenido por la ley.

3.º Que á los 15 días posteriores al remate, el postor que resulte más beneficioso deberá entregar el precio y se le otorgará la escritura de venta correspondiente, pero si no hiciere la entrega del precio, perderá el depósito que quedará á beneficio de los vendedores.

4.º La finca está y se vende franca y libre de todo gravamen y responsabilidad, y si el comprador quisiere cerciorarse del Registro será de su cuenta.

5.º Los gastos de la escritura, pago á la Hacienda é inscripción en el Registro serán de cuenta del comprador.

6.º Los vendedores salen á la evicción; y

7.º Que el Juzgado ha de aprobar la subasta, en virtud de la que se vende la finca por el interés del menor.

Dado en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Raimundo Júdez Urbano, se saca á pública subasta un plantado de viña, sita en término de Moros, partida de la Vega Nueva, de una yugada; linda al E. con montes comunes, al S. y O. con barranco, y al N. con sangrera: tasado en 235 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 31 de Octubre de 1888.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Madrid.—Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que refrenda penden los autos á instancia del Banco Hipotecario de España con D. Santiago Tella sobre pago de pesetas, en los que se dictó el siguiente

«Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 12 de Julio de 1888.—Resultando que por el Procurador D. Luis Lumbresas, en representación del Banco hipotecario de España, se presentó la demanda de secuestro de finca por no haber satisfecho el prestatario D. Santiago Tella y Pérez el semestre vencido en 31 de Diciembre del año último, que estaba obligado á satisfacer por razón del préstamo que el Banco le tiene hecho, y habiendo transcurrido el término de 15 días concedidos al D. Santiago para satisfacerles, para cuyo último plazo fué requerido en legal forma por acta notarial, se solicitó que mediante á no haber cumplido el prestatario con lo estipulado en la escritura de 16 de Abril de 1880, se acordase la posesión interina de la finca hipotecada por don Santiago Tella á las resultas del préstamo, tomándose razón preventiva en el Registro de la propiedad y notificándose al deudor, solicitando además se libre mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para que expida certificación de las cargas impuestas desde 1.º de Enero de 1863 sobre la finca hipotecada objeto del secuestro, requiriendo al deudor para que dentro del término de seis días presente en Escribanía los títulos de propiedad de dicha finca, bajo los apercibimientos legales, interesando que para ello se libre exhorto con

los insertos necesarios al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Zaragoza:

Considerando que D. Santiago Tella no tan solo no ha cumplido lo estipulado en dicha escritura, dejando de satisfacer á su debido tiempo el semestre pagadero en 31 de Diciembre último, sino que no ha expuesto cosa alguna al requerimiento que por acta notarial le fué hecho en 17 de Marzo de este año concediendo el plazo de 15 días para solventar la deuda:

Considerando que con arreglo á lo pactado en la escritura otorgada entre el Banco hipotecario y don Santiago Tella, el primero tiene derecho á rescindir el contrato, precisamente cuando éste no cumpliese ciertas obligaciones, y entre ellas la del pago puntual de los semestres:

Considerando que según establece el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, vencido y no pagado un préstamo hipotecario ó fracción de él ó sus intereses, el Banco requerirá por escrito al deudor para que satisfaga su crédito, y si éste no pagase en los dos días siguientes al del requerimiento, el Banco podrá pedir el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas y el Juzgado acceder á la demanda, disponiendo la entrega interina de las fincas si no se verificase el pago dentro de los 15 días siguientes, á contar desde la presentación de la demanda:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos por la ley citada, habiendo transcurrido con exceso los 15 días concedidos al deudor D. Santiago Tella para satisfacer el semestre vencido, sin que lo haya verificado:

S. S. por ante mí el Escribano

Dijo: A lo principal del anterior escrito se decreta la posesión interina y entrega al Banco hipotecario, y en su nombre á la persona portadora del exhorto de la finca hipotecada, requiriendo al efecto á los colonos ó arrendatarios que hubiese en ella; tómesese razón preventiva en el Registro de la propiedad de Caspe, para lo cual se libre exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de primera instancia de dicho partido; notifíquese este auto al deudor don Santiago Tella, librándose para ello exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Zaragoza; y en cuanto al otrosí háganse extensivos dichos exhortos, el primero para que por el Sr. Registrador de la propiedad de aquel partido se expida certificación de las cargas impuestas sobre la casa hipotecada y que estén vigentes desde 1.º de Enero de 1863, y el segundo para que se requiera al D. Santiago Tella con el fin de que dentro del término de seis días presente en Escribanía los títulos de propiedad de la finca indicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se expedirán á su costa los documentos necesarios al efecto, según se solicita. Lo mandó y firma el Sr. D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro, de que doy fe.—Nicolás María de Ojeto.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, según dispone la ley, por ignorarse quiénes sean los herederos ó sucesores del difunto D. Santiago Tella, se expide la presente en Madrid á 5 de Octubre de 1888.

—V.º B.º—Nicolás M. de Ojeto —Fernando Beltrán y Aguado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CASA DE PRÉSTAMOS, LIBERTAD, NÚM. 5.

En este establecimiento hay de venta gran surtido en telas y trajes de invierno, mantas, tapabocas, pañuelos, elásticos y unas 700 capas nuevas y usadas de 15 á 75 pesetas, espejos, cómodas, entredosés baratos y de lujo, veladores, lavabos, consolas, sillerías, camas de hierro, colchones, relojes de pared varias clases, despertadores y de sobremesa, de oro y plata para caballero y señora, máquinas de coser, varios pianos, armarios de luna y librería y mesas de escritorio.

En dicho establecimiento se sigue empeñando sobre prendas, alhajas, muebles y demás efectos que convengan. También se hacen préstamos á las clases pasivas. Horas de despacho, de siete de la mañana á nueve de la noche. (2)

Siendo muchos los Ayuntamientos que tienen que confeccionar ó rectificar las Cartillas evaluatorias de sus respectivos distritos, se les advierte que el Agente de Negocios del Colegio de esta capital D. Manuel Sánchez, que tiene su despacho en la calle de Alfonso, núm. 2, se encarga de tan importantes servicios para su confección ó rectificación con arreglo á las últimas disposiciones, con quien podrá tratarse personalmente. (3)

QUINTAS.

MANUEL CASTANERA ESTEVAN, Agente de quintas «legalmente matriculado», ofrece á los quintos que han de sortear en el próximo Diciembre, la contratación, antes del sorteo, de la suerte de soldado, para redimirlos después á metálico. Precios y condiciones convencionales.—Para más detalles dirigirse á esta Agencia, ó en carta por el correo, calle de las Armas, núm. 51, Zaragoza.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 17 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta de un caballo de desecho.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1888.—El Coronel Subinspector.